

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Diez (10) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

Clase de proceso	Liquidación Sociedad Conyugal
Radicado	110013110017 20180061600
Demandante	Carlos Augusto Reyes Herazo
Demandado	Ángela Herminia González López

En atención al anterior informe secretarial que anteceden, se dispone:

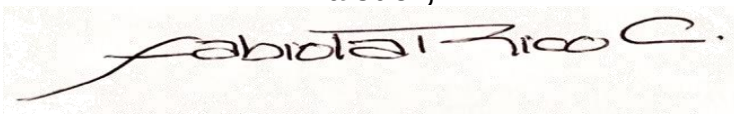
1.- Como quiera que venció en silencio el término de traslado concedido en proveído anterior de fecha 14 de marzo del 2023, el Despacho, encontrando ajustados a derecho los inventarios y avalúos adicionales, en aplicación de lo prescrito por el artículo 502 del C. G del P., les imparte su APROBACIÓN.

2.- A fin de continuar con el presente trámite, conforme las previsiones del art. 507 del C.G.P., el Juzgado DECRETA LA PARTICIÓN dentro del presente asunto.

Como corolario de lo anterior, se previene a los interesados para que en el término de tres días de común acuerdo y a través de sus apoderados, designen partidor, so pena de que el Juzgado realice el respectivo nombramiento en el orden legal, de la lista de auxiliares de la justicia. **COMUNIQUESELES** por el medio más expedito.

Secretaria remitir el link del expediente a las apoderadas designadas como partidoras, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE
La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

sygm

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C. La providencia anterior se notifica por estado No. 156 de hoy, 11/10/2023. El secretario LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO
--

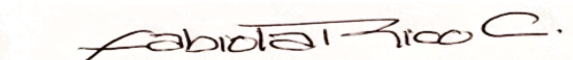
JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C
Diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Clase de proceso	Custodia y cuidado personal
Radicado	11001311001720190007800
Demandante	Dolly Carolina Rojas Villarreal
Demandado	Marvin Barney Castañeda Peña

De la aclaración del dictamen pericial practicado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y ciencias Forenses, obrante en el numeral 105 del expediente virtual, se corre traslado a los interesados por el término de tres (3) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 del C.G.P.

Vencido el anterior término ingrésese el proceso al Despacho a fin de continuar con el trámite del mismo.

NOTIFÍQUESE
La Juez,


FABIOLA RICO CONTRERAS

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notificó por estado

Nº 156

De hoy 11/10/2023

El secretario
LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO

Cn,

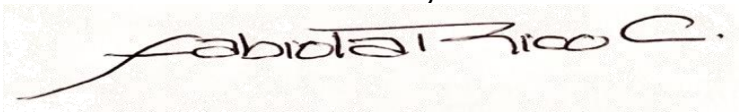
JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Diez (10) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

Clase de proceso	Liquidación de la sociedad conyugal
Radicado	110013110017 2020057000
Demandante	Gustavo Alonso Caicedo Urrego
Demandado	Alexandra Carolina Velasco Pacheco

En atención al anterior informe secretarial que anteceden, se dispone:

1.- Se requiere al apoderado judicial de la parte demandada Dr. JONATHAN ESNEIDER RAMOS ARAQUE, quien fue designado como partidor en audiencia del 9 de mayo de 2022, para que proceda a presentar el trabajo de partición y adjudicación que le fue designado, so pena de ser relevado del cargo y nombrar un auxiliar de la justicia para tal asunto.

NOTIFÍQUESE
La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

sygm

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No. 156 de hoy, 11/10/2023.

El secretario
LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Diez (10) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

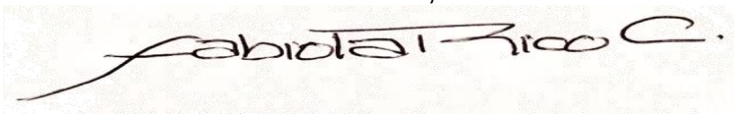
Clase de proceso	Sucesión
Radicado	11001311001720200062100
Demandante	Armando Alvarado Rincón

En atención al anterior informe secretarial, se DISPONE:

Se reconoce personería jurídica al Dr. CAMILO ERNESTO MERCADO MUTIS, como apoderado judicial del heredero ENRIQUE ALVARADO DÁVILA, en la forma y términos del poder visto en el numeral 026 del expediente.

Téngase en cuenta que la secretaria del despacho expidió la certificación solicitada por el Dr. GUSTAVO NARVAEZ CELIS.

NOTIFÍQUESE
La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

sygm

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No. 156 de hoy, 11/10/2023.

El secretario
LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO

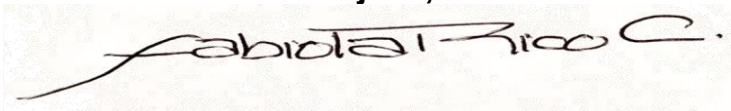
JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Clase de proceso	Unión Marital de Hecho
Radicado	110013110017 20210057500
Demandante	Sonia Orjuela Forero
Demandado	Herederos Germán Adolfo Mora Castañeda

Atendiendo el anterior informe secretarial, se dispone:

- 1.- Para todos los fines legales téngase en cuenta la dirección del demandado DIEGO MIGUEL MORA ORJUELA (primomora16@gmail.com), aportada por el apoderado judicial de la demandante (numeral 009 del expediente).
- 2.- Téngase en cuenta que el heredero determinado del causante señor DIEGO MIGUEL MORA ORJUELA, fue notificado de conformidad al art 8ª de la Ley 2213 de 2022, quien dentro del término legal contestó la demanda sin proponer excepciones.
- 3.- Se reconoce personería al Dr. LEONARDO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, como apoderado judicial del demandado DIEGO MIGUEL MORA ORJUELA, en la forma y términos del poder otorgado visto en el numeral 011 del expediente.
- 4.- Se ordena agregar al expediente la constancia de emplazamiento a los Herederos Indeterminados del causante Germán Adolfo Mora Castañeda conforme a lo estipulado en el art. 293 del C.G.P. en concordancia con el art. 108 del C.G.P., realizado por la secretaria del juzgado (numeral 012 del expediente virtual).
- 5.- Téngase en cuenta que por secretaria se dio cumplimiento a los numerales 5º y 6º del artículo 108 del C.G.P., haciendo la inscripción de los emplazados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de **los herederos indeterminados del causante GERMÁN ADOLFO MORA CASTAÑEDA**, a quienes se les designa como Curador ad-litem al doctor (a) MICHELL STEVEN ALONSO RIVERA (michellalo@hotmail.com) quien figura en la lista oficial vigente de auxiliares de la justicia, quien desempeñará el cargo de forma gratuita como defensor de oficio (numeral 7º del artículo 48 del C.G.P.). **Comuníquesele, telegráficamente, su nombramiento.**
- 6.- Se requiere a la parte demandante, para que proceda a vincular a la demandada PAULA ANDREA MORA ORJUELA, de conformidad a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE
La juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

sygm

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C. La providencia anterior se notifica por estado No. 156 de hoy, 11/10/2023. El secretario LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO
--

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Clase de proceso	Sucesión doble testada e intestada
Radicado	110013110017 20220020800
Causante	Rafael Hernández

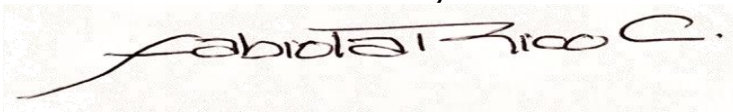
Atendiendo el anterior informe secretarial, se dispone:

A fin de continuar con el trámite del presente asunto, téngase en cuenta la manifestación vista por el apoderado judicial de los interesados, Dr. ANTONINO ALONSO MANCIPE, a quien se designa como partidor, quien cuenta con un **término de veinte (20) días** para presentar el trabajo encomendado.

Comuníquesele **TELEGRÁFICAMENTE** su nombramiento haciendo las advertencias de Ley y remitiendo el link del expediente para los fines pertinentes.

Téngase en cuenta que la secretaria del despacho remitió el link del expediente al apoderado judicial, a fin de poner en conocimiento la respuesta de la DIAN.

NOTIFÍQUESE
La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

sygm

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No. 156 de hoy, 11/10/2023.

El secretario
LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Diez (10) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

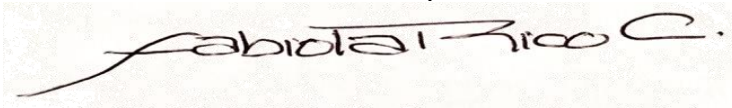
Clase de proceso	Ejecutivo de alimentos
Radicado	110013110017 20220063900
Demandante	Cindy Catherine Castillo Rojas
Demandado	Jhon Alexander Peña Quintero

En atención a los memoriales e informe secretarial que anteceden, se Una vez revisado el expediente, se observa un error en el auto que libró mandamiento de pago y en el auto de la misma fecha en el que se decretaron medidas cautelares, razón por la cual de conformidad a lo señalado en el artículo 286 del C.G.P., se corrigen los autos en el que se libró mandamiento de pago y el auto en el que se decretaron medidas cautelares de la demanda de fecha 11 de enero de 2023 en el sentido señalar el nombre correcto del ejecutado el cual se digitó como JHON ALEXANDER PEÑA QUINTERO siendo lo correcto **JHON ALEXANDER PEÑA QUINTANA**.

En lo demás se mantiene incólume lo descrito en los anteriores autos.

Al momento de notificar al ejecutado dentro del presente asunto, deberá igualmente notificarle esta providencia.

NOTIFÍQUESE
La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

sygm

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No. 156 de hoy, 11/10/2023.

El secretario
LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Diez (10) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

Clase de proceso	Sucesión doble e intestada
Radicado	110013110017 20220074400
Causante	Rafael Serrano Silva y Josefina Tovar De Serrano

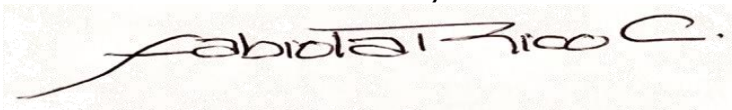
En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de los interesados (numeral 007 y 008 del expediente virtual) y el anterior informe secretarial, una vez revisado el expediente se observa un error en el nombre del apoderado judicial al que se le reconoció personería dentro del auto que apertura el proceso de la referencia, razón por la cual de conformidad a lo señalado en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el mismo, en el sentido de señalar el nombre correcto del apoderado judicial; por ende, el mencionado numeral quedará de la siguiente manera:

Se reconoce personería para actuar en este proceso a la Dra. ANGIE KATHERINE SANABRIA RAMÍREZ, como apoderada judicial de los herederos aquí reconocidos, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos al mismo.

En lo demás se mantiene incólume lo descrito en el auto en mención.

Proceda secretaria a dar cumplimiento a lo ordenado en los numerales quinto y séptimo del auto que declarar abierto y radicado el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE
La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

sygm

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C. La providencia anterior se notifica por estado No. 156 de hoy, 11/10/2023. El secretario LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO
--